

## **INCUMBENCIAS DE LOS TÍTULOS HABILITANTES DEL LICENCIADO EN ENFERMERÍA Y DE ENFERMERO**

Conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley Nro 24.004 sancionada el 26 Set 91 y promulgada el 23 Oct 91 y el artículo 3 de su decreto reglamentario (Decreto 2497/1993).

*“ARTÍCULO 3°. - Reconócese dos niveles para el ejercicio de la enfermería:*

- a) Profesional: Consistente en la aplicación de un cuerpo sistemático de conocimientos para la identificación y resolución de las situaciones de salud-enfermedad sometidas al ámbito de su competencia;*
- b) Auxiliar: Consistente en la práctica de técnicas y conocimientos que contribuyen al cuidado de enfermería, planificados y dispuestos por el nivel profesional y ejecutados bajo su supervisión.*

*Por vía reglamentaria se determinará la competencia específica de cada uno de los dos niveles, sin perjuicio de la que se comparta con otros profesionales del ámbito de la salud. A esos efectos la autoridad de aplicación tendrá en cuenta que corresponde al nivel profesional el ejercicio de funciones jerárquicas y de dirección, asesoramiento, docencia e investigación. Asimismo corresponde al nivel profesional presidir o integrar tribunales que entiendan en concursos para la cobertura de cargos del personal de enfermería.”*

*“ARTICULO 3. - Es de competencia específica del nivel profesional lo establecido en las incumbencias de los títulos habilitantes de licenciado/a en Enfermería y Enfermero/a. A todos ellos les está permitido lo siguiente:*

- 1) Planear, implementar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar la atención de enfermería en la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.*
- 2) Brindar cuidados de enfermería a las personas con problemas de salud de mayor complejidad asignando al personal a su cargo acciones de enfermería de acuerdo a la situación de las personas y al nivel de preparación y experiencia del personal.*
- 3) Realizar la consulta de enfermería y la prescripción de la atención de enfermería.*
- 4) Administrar servicios de enfermería en los diferentes niveles del sistema de servicios de salud utilizando criterios tendientes a garantizar una atención de enfermería personalizada y libre de riesgos.*
- 5) Organizar y controlar el sistema de informes o registros pertinentes a enfermería.*
- 6) Establecer normas de previsión y control de materiales y equipos para la atención de enfermería.*
- 7) Planificar, implementar y evaluar programas de salud juntamente con el equipo interdisciplinario y en los niveles nacional y local.*
- 8) Participar en la programación de actividades de educación sanitaria tendientes a mantener y mejorar la salud del individuo, familia y comunidad.*
- 9) Participar en los programas de higiene y seguridad en el trabajo en la prevención de accidentes laborales, enfermedades profesionales y del trabajo.*
- 10) Participar en el desarrollo de la tecnología apropiada para la atención de la salud.*
- 11) Planificar, organizar, coordinar, desarrollar y evaluar los programas educacionales de formación de enfermería en sus distintos niveles y modalidades.*
- 12) Participar en la formación y actualización de otros profesionales de la salud en áreas de su competencia.*
- 13) Realizar y/o participar en investigaciones sobre temas de enfermería y de salud.*
- 14) Asesorar sobre aspectos de su competencia en el área de la asistencia, docencia, administración e investigación de enfermería.*

- 15) *Participar en comisiones examinadoras en materias específicas de enfermería, en concursos para la cobertura de puestos a nivel profesional y auxiliar.*
- 16) *Elaborar las normas de funcionamiento de los servicios de enfermería en sus distintas modalidades de atención y auditar su cumplimiento.*
- 17) *Integrar los organismos competentes de los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL y de CULTURA Y EDUCACIÓN relacionados con la formación y utilización del Recurso Humano de Enfermería y los organismos técnicos-administrativos del sector.*
- 18) *Realizar todos los cuidados de enfermería encaminados a satisfacer las necesidades de las personas en las distintas etapas del ciclo vital, según lo siguiente:*
  - A) *Valorar el estado de salud del individuo sano o enfermo y diagnosticar sus necesidades o problemas en el área de su competencia e implementar acciones tendientes a satisfacer las mismas.*
  - B) *Participar en la supervisión de las condiciones del medio ambiente que requieren los pacientes de acuerdo a su condición*
  - C) *Controlar las condiciones de uso de los recursos materiales y equipos para la prestación de cuidados de enfermería.*
  - D) *Supervisar y realizar las acciones que favorezcan el bienestar de los pacientes.*
  - E) *Colocar sondas y controlar su funcionamiento.*
  - F) *Control de drenajes.*
  - G) *Realizar control de signos vitales.*
  - H) *Observar, evaluar y registrar signos y síntomas que presentan los pacientes, decidiendo las acciones de enfermería a seguir.*
  - I) *Colaborar en los procedimientos especiales de diagnósticos y tratamientos.*
  - J) *Planificar, preparar, administrar y registrar la administración de medicamentos por vía enteral, parental, mucosa, cutánea y respiratoria, natural y artificial, de acuerdo con la orden médica escrita, completa, firmada y actualizada.*
  - K) *Realizar curaciones simples y complejas, que no demanden tratamiento quirúrgico.*
  - L) *Realizar punciones venosas periféricas.*
  - LL) *Controlar a los pacientes con Respiración y Alimentación Asistidas y catéteres centrales y otros.*
  - M) *Participar en los tratamientos quimioterápicos, en diálisis peritoneal y hemodiálisis.*
  - N) *Brindar cuidados de enfermería a pacientes críticos con o sin aislamiento.*
  - Ñ) *Realizar y participar en actividades relacionadas con el control de infecciones.*
  - O) *Realizar el control y el registro de ingresos y egresos del paciente.*
  - P) *Realizar el control de pacientes conectados a equipos mecánicos o electrónicos.*
  - Q) *Participar en la planificación, organización y ejecución de acciones de enfermería en situaciones de emergencia y catástrofes.*
  - R) *Participar en el traslado de pacientes por vía aérea, terrestre, fluvial y marítima.*
  - S) *Realizar el registro de evolución de pacientes y de prestaciones de enfermería del individuo y de la familia, consignando: fecha, firma y número de matrícula.*

*Es de competencia del nivel de auxiliar de enfermería, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso B):*

- 1) *Realizar procedimientos básicos en la internación y egresos de los pacientes en las instituciones de salud.*
- 2) *Preparar y acondicionar los materiales y equipos de uso habitual para la atención de los pacientes.*
- 3) *Ejecutar medidas de higiene y bienestar del paciente.*
- 4) *Apoyar las actividades de nutrición de las personas.*

- 5) *Aplicar las acciones que favorezcan la eliminación vesical e intestinal espontánea en los pacientes.*
- 6) *Administrar enemas evacuantes, según prescripción médica.*
- 7) *Realizar los controles y llevar el registro de Pulso, Respiración, Tensión arterial, Peso, Talla y Temperatura.*
- 8) *Informar a la enfermera/o y/o médico acerca de las condiciones de los pacientes.*
- 9) *Aplicar inmunizaciones previa capacitación.*
- 10) *Preparar al paciente para exámenes de diagnóstico y tratamiento.*
- 11) *Colaborar en la rehabilitación del paciente.*
- 12) *Participar en programas de salud comunitaria.*
- 13) *Realizar curaciones simples.*
- 14) *Colaborar con la enfermera en procedimientos especiales.*
- 15) *Participar en los procedimientos postmortem de acondicionamiento del cadáver, dentro de la unidad o sala.*
- 16) *Informar y registrar las actividades realizadas, consignando Nombre, Apellido, Número de Matrícula o Registro.*
- 17) *Aplicar procedimientos indicados para el control de infecciones.*

*Únicamente las personas contempladas en el Capítulo VII, artículo 23 inciso A) Disposiciones Transitorias podrán continuar en el ejercicio de las funciones de enfermería en el plazo establecido por el inciso B) del mismo artículo, sin poseer título, diploma o certificado habilitante o Auxiliares de Enfermería que estén ejerciendo actividades fuera de su nivel. “*

#### **NOTA ACLARATORIA:**

El Decreto N° 256/1994 reglamenta la necesidad de establecer perfil, alcances, incumbencias y validez nacional de los títulos universitarios.

Las incumbencias responden a aquellos títulos cuyo ejercicio profesional pudiera comprometer al interés público. El Ministerio de Educación es el órgano que determina por resolución los títulos que lo requieran y reglamentará su procedimiento (Artículo 3° Dto 256/1994).